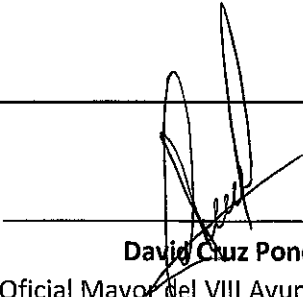




H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California  
Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción
Área:	Oficialia Mayor
Documentos:	CONTRATO DE ADQUISICION DE UNIFORMES DE ESTACION PARA LA DIRECCION DE BOMBEROS DEL H VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	Confidencial Parcial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	n/a
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	*número de cédula profesional *número de clave de elector *número de cédula fiscal *domicilio: nombre de la calle, número, nombre de la colonia, nombre de la ciudad, estado, código postal y *firma del prestador
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículo 4 fracción 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y artículo 135 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito, de Baja California.
Firma del titular del área (Firma autógrafa de quien clasifica)	 _____ David Cruz Ponce Oficial Mayor del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	FEHCA: 23/07/2021 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



OFICIALIA MAYOR

**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
OM/CCV/022/2021**

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. **JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO**, Y DEL OFICIAL MAYOR **DAVID CRUZ PONCE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR"; Y, POR SEGUNDA PARTE [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL COMPRADOR":**

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidente Municipal, la C. **Hilda Araceli Brown Figueredo**, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 1 de octubre de 2019, a través del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de dos años, el cual inicia el 1 de octubre del 2019 y concluye el 30 de septiembre de 2021; con el acta número VIII-001/2019 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 1 de octubre de 2019; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General licenciado **José Luis Alcalá Murillo**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 31 de

octubre de 2020, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y artículo 8 de Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito; además, del Oficial Mayor, **David Cruz Ponce** quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 6 de marzo de 2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y artículo 6, fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, Baja California.

**I.3.-** Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, código postal. 22711, en Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

Al haberse cumplido con el procedimiento de **licitación pública regional LPR-006/2021** referente a **VESTUARIO Y UNIFORMES** de 14 de junio del 2021, en específico la partida **27101** (veintisiete mil ciento uno) relativa a la adquisición de **vestuario y uniformes**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos **21** fracción I, **33** y **34** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en relación con los artículos **46**, **47** y **51** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, resulta solvente la compra con el **C Julián Ignacio Montaña García Ovies**, al haberse reunido las bases de la licitación con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

## **II.- DECLARA "EL VENDEDOR":**

**II.1.-** Ser mexicano mayor de edad, persona física con actividad económica en comercio al por mayor de ropa.

**II.2.-** Que cuenta con vestuario y uniformes suficientes para entregar lo que requiere **"EL COMPRADOR"**.

**II.3.-** Que se identifica con credencial para votar con número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral y cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

**II.4.-** Que tiene su domicilio fiscal en [REDACTED]

## **III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.-** Que en atención a la licitación **LPR-006/2021** relativa a la adquisición de **vestuario y uniformes** subrogados por partidas **"EL PRESTADOR"** emitió **catálogo** de conceptos de propuestas económicas de fecha **14 de junio de 2021**, constante de **treinta y dos fojas**, el cual será parte integral de este instrumento y,

por ninguna circunstancia deberá ser desprendido del mismo, por lo que, en lo sucesivo se denominará como "ANEXO 1"

III.2- Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. Objeto.** "EL VENDEDOR", se compromete a entregar "EL COMPRADOR", los uniformes descritos en la "Tabla 1.1", del presente contrato en el almacén del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, fraccionamiento Villa Turística, en Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22711.

**Tabla 1.1**

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
<b>CAMISAS PARA MUJER MARCA 5.11</b>	<b>MODELO: 62399-720</b> <b>TELA:</b> Cuerpo principal 100% algodón <b>CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS:</b> Tejido de sarga de algodón 100% resistente a las arrugas, bolsillos de parche en el pecho con guía para bolígrafo, kit de charreteras y soporte para placa de identificación, hilo Firefly en toda la prenda, certificado NFPA 1975 edición 2014. <b>CIERRES:</b> Botones de melamina de cuatro orificios que no se derriten, queman ni agrietan <b>ETIQUETAS:</b> La etiqueta NFPA 1975 <b>COLOR:</b> Fire Navy	<b>06 PIEZAS</b>
<b>PANTALON PARA MUJER MARCA 5.11</b>	<b>MODELO: 64435-720</b> <b>TELA:</b> Cuerpo principal salga 100% algodón <b>CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS:</b> Aberturas en los bolsillos delanteros con protecciones reforzadas para clips, entrepierna con fuelle para mayor durabilidad y comodidad, hilo Firefly en toda la prenda, certificado NFPA 1975 edición 2014, Clasificación UPF: 50. <b>CIERRES:</b> El botón del bolsillo trasero es de melamina de cuatro orificios que no se derrite, quema ni agrieta. <b>ETIQUETAS:</b> Etiqueta NFPA 1975 <b>COLOR:</b> Fire Navy	<b>03 PIEZAS</b>
<b>CAMISAS PARA HOMBRE MARCA 5.11</b>	<b>MODELO: 72515-720</b> <b>TELA:</b> Cuerpo principal 100% algodón <b>CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS:</b> Tejido de sarga de algodón 100% resistente a las arrugas, bolsillos de parche en el pecho con guía para bolígrafo, kit de charreteras y soporte para placa de identificación para una	<b>126 PIEZAS</b>

	fácil conversión, hilo Firefly en toda la prenda, certificado NFPA 1975 edición 2014. CIERRES: Botones de melamina de cuatro orificios que no se derriten queman ni agrietan ETIQUETAS: La etiqueta NFPA 1975 COLOR: Fire Navy	
<b>PANTALON PARA HOMBRE MARCA 5.11</b>	<b>MODELO: 74508-720</b> TELA: Cuerpo principal salga 100% algodón <b>CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS:</b> Aberturas en los bolsillos delanteros con protecciones reforzadas para clips, entrepierna reforzada para mayor durabilidad y comodidad, hilo Firefly en toda la prenda, certificado NFPA 1975 2014, Clasificación UPF: 50. CIERRES: El botón del bolsillo trasero es un botón de melamina de cuatro orificios que no se derrite, quema ni agrieta. ETIQUETAS: La etiqueta NFPA 1975 COLOR: Fire Navy	<b>63 PIEZAS</b>
<b>BOTA PARA BOMBEROS MARCA: PRO WARRINGTON</b>	<b>MODELO: 3003</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Piel military AB para una durabilidad transpirabilidad y comodidad.</li> <li>• puntera de acero con forma oblicua para mayor protección y comodidad</li> <li>• suela cosida</li> <li>• sistema de cierre de doble función para un mejor soporte y ajuste de tobillo además de cremallera para ponerse y quitarse rápidamente</li> <li>• Suela Vibram technical Lug que no deja marcas, combinada con un compuesto especial ignífugo NFPA, para una mejor tracción y durabilidad.</li> <li>• NOTA: certificación 1977 NFPA.</li> </ul>	<b>66 PARES</b>

AD

**“EL VENDEDOR” se compromete a otorgar garantía de 12 meses.**

**SEGUNDA. Importe del contrato.** El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$704,361.87** pesos (setecientos cuatro mil trescientos sesenta y un pesos 87/100 moneda nacional), cantidad que incluye impuestos, la cual se pagadera por **“EL COMPRADOR”** en dos exhibiciones.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la tabla denominada 1.2.:

**Tabla 1.2**

<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Monto Total</b>
<b>CAMISA PARA MUJER MARCA 5.11 MODELO 62399-720</b>	<b>06 PIEZAS</b>	<b>\$837.34</b>	<b>\$5,024.04</b>




PANTALON PARA MUJER MARCA 5.11 MODELO 64435-720	03 PIEZAS	\$906.94	\$2,720.82
CAMISA PARA HOMBRE MARCA 5.11 MODELO 72515-720	126 PIEZAS	\$837.34	\$105,504.84
PANTALON PARA HOMBRE MARCA 5.11 MODELO 74508-720	63 PIEZAS	\$906.94	\$57,137.22
BOTA PARA BOMBERO MARCA PRO WARRINTON MODELO 3003	66 PARES	\$7,300.00	\$481,800.00

<b>Subtotal sin IVA</b>	\$652,186.92
<b>Porcentaje por traslado</b>	0%
<b>08% del IVA</b>	\$52,174.95
<b>Monto total</b>	<b>\$704,361.87</b>
<b>Moneda</b>	<i>Moneda nacional</i>

**TERCERA. Forma de pago.** El pago del importe antes descrito, será en dos exhibiciones, mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado al departamento de compras de la Oficialía Mayor, esto, de la siguiente manera:

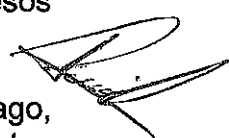
**PAGO 1.— “EL COMPRADOR”** pagara a “EL VENDEDOR” por concepto de anticipo el **50%** del monto total, siendo el equivalente a la cantidad de **\$352,180.93 pesos** (trescientos cincuenta y dos mil ciento ochenta pesos con 93/100 moneda nacional) cantidad que incluye el impuesto del valor agregado y se apagara dentro de los cinco días hábiles a la firma del presente contrato, por lo que “EL VENDEDOR” se obliga a presentar la factura correspondiente.

OP

**PAGO 2.— “EL COMPRADOR”** pagara a “EL VENDEDOR” por el restante **50%** del monto total equivalente a la cantidad de **\$352,180.93 pesos** (trescientos cincuenta y dos mil ciento ochenta pesos con 93/100 moneda nacional) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado; dentro de los **5 días hábiles posteriores** de la entrega de los uniformes descritos en la **Tabla 1.1**; esto, a entera satisfacción del Ayuntamiento.

En el entendido, como ya fue expuesto, que el monto total a cubrir, es por la cantidad de **\$704,361.87 pesos** (setecientos cuatro mil trescientos sesenta y un pesos 87/100 moneda nacional), cantidad que incluye impuestos.

En caso que la o las facturas entregadas por “EL VENDEDOR” para su pago, presenten errores, “EL COMPRADOR”, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al de su recepción, indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo




que, el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "EL VENDEDOR" exhiba la factura corregida.

**CUARTA. Plazos y lugar de entrega.** "EL VENDEDOR" hará entrega de los uniformes descritos en la "Tabla 1.1" dentro de los cuarenta días naturales a partir de la firma del presente contrato en el almacén del H.VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22711.

**QUINTA. Garantía.** "EL VENDEDOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 10% (diez por ciento) del total, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo la cantidad de \$70,436.18 pesos (setenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos 18/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL VENDEDOR" no hubiese entregado a "EL COMPRADOR" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California" y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1.- Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.

2.- La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.

3.- Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".

4.- En caso de otorgamiento de prórrogas a "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.

5.- La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

6.- Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

**SEXTA.** "EL VENDEDOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, por concepto de garantía del anticipo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA es la de: **352,180.93 pesos** (trescientos cincuenta y dos mil ciento ochenta pesos con 93/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL VENDEDOR" no hubiese entregado a "EL COMPRADOR" las fianzas respectivas, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

Las fianzas deberán ser expedidas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1 Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2 La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.
- 3 Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
- 4 En caso de otorgamiento de prorrogas a "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5 La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

**SEPTIMA. Pena Convencional.** Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con los plazos de cumplimiento estipulados en la cláusula cuarta quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los cronogramas de trabajo entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.



**Fórmula para el Cálculo de Penalización**

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)  
PD= Penalización diaria.  
NDA= Número de día de atraso.  
VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.  
PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL COMPRADOR" le impondrá las sanciones que corresponda de acuerdo con el contenido de este mismo".

**OCTAVA. Vicios del Consentimiento.** "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir con "EL COMPRADOR" con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**NOVENA. Disposiciones legales aplicables.** Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

**DECIMA. Jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

**DECIMA PRIMERA. Títulos de las cláusulas.** "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

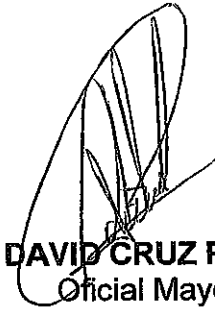
**DECIMA SEGUNDA. Suscripción.** Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el 30 de junio del 2021.

**"EL COMPRADOR"**

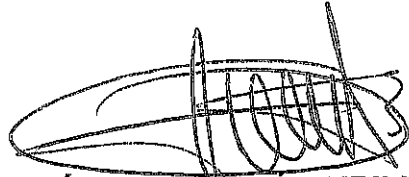
Representado por:



**HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**  
Presidenta Municipal



**DAVID CRUZ PONCE**  
Oficial Mayor



**JOSÉ LUIS ALSOLA MURILLO**  
Secretario General

**"EL VENDEDOR"**



*La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrados por el H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., Julián Ignacio Montaña García Ovies.*